

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1871

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: VICTOR IVAN LIEVANO FERNANDEZ C.C. 10.524.190
Demandado: WILLIAM GIL HERRERA C.C. 16.619.757
Radicado: 190014003003-2001-00706-00

Vista la petición que antecede y habiéndose cumplido los requerimientos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P, sobremanera vencido el plazo de fijación del aviso sin que se haya presentado ningún interesado dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por VICTOR IVAN LIEVANO FERNANDEZ contra WILLIAM GIL HERRERA, asunto que tiene radicación 2001-00706-00 y en el que se solicitó el LEVANTAMIENTO DE EMBARGO CON ACCION PERSONAL que pesa sobre el bien mueble de Placa QEO086 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, Cauca, en la anotación No. 2 aparece una medida cautelar ordenada por este Juzgado, mediante oficio 1899 de fecha 26 de septiembre de 2.001 que recae sobre dicho bien mueble, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO decretado en el presente proceso, que pesa sobre el bien mueble de Placa QEO086 de propiedad de WILLIAM GIL HERRERA identificado con C.C. 16.619.757 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, Cauca, en la anotación No. 2 aparece una medida cautelar ordenada por este Juzgado, mediante oficio 1899 de fecha 26 de septiembre de 2.001-

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior decisión a la autoridad competente, líbrense los oficios pertinentes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC